



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ**  
*Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009*  
*NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083 - Itagüí*  
**WE LIVE EDUCATIONAL EXCELLENCE**



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5**  
**MAYO 18 DE 2022**

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el decreto único reglamentario del sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

1. Que es deber constitucional de la rectoría garantizar la aplicación de las normas educativas en las instituciones educativas.
2. Que según Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo, Sección, Artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994.
3. Que el certificado de estudios que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan los exámenes de Estado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica.
4. Que La estudiante LUCIANA MONSALVE LOSADA matriculada en el grado 1ro 4, ante la solicitud de la acudiente ISABEL CRISTINA LOZADA con CC 1036687049 de Itagüí Quien para el momento de la matrícula solicita cupo escolar para grado 1ro aportando certificación de aprobación del nivel de Transición en la Institución Educativa María Jesús Mejía del municipio de Itagüí  
Dado el cumplimiento de requisitos exigidos para la asignación de cupo y respectiva matrícula se procede a dar curso a la ubicación escolar en grado primero sin que la encargada del proceso verifique el cumplimiento del requisito de la edad requerida para la ubicación en dicho grado.  
Al dar comienzo a las actividades escolares se evidencian en la estudiante las dificultades propias de la disparidad en edad biológica, cronológica, emocional y cognitiva con relación a sus pares, mostrando conductas como:

*Principal: Carrera 50 A # 37 B - 60 Barrio la Independencia. Teléfono: 2770630*  
*Escuelita: Calle 35 # 38 - 99 Barrio san José. Teléfono: 2777616. Itagüí*  
*<http://www.sanjoseitagui.edu.co> email: [sanjose@sanjoseitagui.edu.co](mailto:sanjose@sanjoseitagui.edu.co)*



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ**  
*Aprobado por resolución municipal 461 de 25 de febrero de 2009*  
*NIT. 811039369-3 DANE. 105360000083 - Itagüí*  
**WE LIVE EDUCATIONAL EXCELLENCE**



- ✓ Cortos períodos de atención, mostraba agotamiento y poco interés en las actividades.
- ✓ Quejas permanentes sobre el tiempo, preguntaba continuamente la hora y si faltaba mucho para irse a casa.
- ✓ En su proceso de socialización inicial le costaba compartir, llegar a acuerdos, esperar turnos y no ser la primera, lo cual produjo discusiones constantes con las compañeras.
- ✓ Se le dificulta el manejo del cuaderno y de los espacios en general en las diferentes actividades y expresaba que “nunca “había usado libros.
- ✓ En diversas oportunidades se dormía durante la jornada.
- ✓ Era muy evidente su poco aprestamiento relacionado con la motricidad fina.

5. Que Con el ánimo de respetar el derecho que tiene la estudiante a sentirse en un ambiente cómodo, protegido y motivador para su desarrollo y aprendizaje: además de corregir el acto administrativo donde no se tuvo la precaución suficiente al momento de su ubicación escolar y después de analizar, discutir y considerar las diferentes alternativas de solución con su acudiente, el equipo docente y las directivas, decide ubicar a la estudiante en grado TRANSICIÓN durante un período transitorio de observación y después de observar el impacto positivo que genera en ella.

**RESUELVE:**

1. La cancelación de la matrícula en grado Primero y ubicarla de manera definitiva en el grado TRANSICIÓN, favoreciendo el bienestar de la niña, así como el desarrollo tranquilo y feliz de sus procesos.
2. Acoger dicha solicitud con base a concertación familiar e institucional.
3. Hacer traslado de los respectivos documentos institucionales actualizados, dejando copias en la custodia de la institución educativa San José.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Itagüí, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2022.

**MARÍA EUGENIA MIRA RÍOS**  
C.C 42.882.268 de Envigado  
Rectora